



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-945/2024

PARTE ACTORA: ALMA ANAID SALAS GARCÍA Y OTRAS.

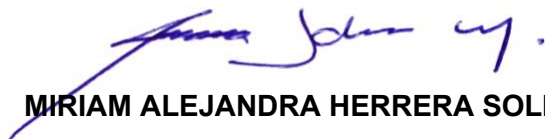
PARTE DEMANDADA: ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de septiembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 9:00 horas del día 27 de septiembre de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-945/2024

PERSONA ACTORA: Alma Anaid Salas García y otras.

PARTE ACUSADA: Esteban Juárez Hernández y otros.

ASUNTO: Acuerdo de trámite y requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el recurso inicial de queja, presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional, con fecha 12 de septiembre de 2024, promovido por las CC. Alma Anaid Salas García, Alba Jatzuny Omaña López, Mónica de Fermín Juárez, Gloria Guadalupe Mancera Fragoso, Teresa Margarita Quezada González, Lady Laura Corona Gutiérrez, Evelia Díaz Sánchez y Edith Quetzatzuhuatl Bautista Pérez.

De la cuenta, se aprecia que la parte actora pretende desahogar la prevención ordenada en autos, sin que exhiba las constancias atinentes a su localización en el padrón de militantes de Morena, como fue requerido por esta Comisión.

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. El tres de septiembre de dos mil veinticuatro, las CC. Alma Anaid Salas García, Alba Jatzuny Omaña López, Mónica de Fermín Juárez, Gloria Guadalupe Mancera Fragoso, Teresa Margarita Quezada González, Lady Laura Corona Gutiérrez, Evelia Díaz Sánchez y Edith Quetzatzuhuatl Bautista Pérez, presentaron recurso de queja vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Acuerdo de prevención. Derivado de la revisión del escrito inicial de queja presentado mediante el cual hace del conocimiento a esta Comisión hechos en el que pueden presumirse supuestas acciones por parte del acusado que, de configurarse, lesionarían las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se dictó acuerdo de prevención de fecha 10 de septiembre de 2024, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas a la parte actora para subsanar las deficiencias en su recurso de queja.

TERCERO. Desahogo de prevención. Conforme a lo ordenado en el acuerdo de prevención, la parte actora presentó escrito con fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se pretendió desahogar la prevención ordenada, relativa a acreditar su militancia a este Instituto Político mediante la exhibición de copias simples de las credenciales para votar de las promoventes y una credencial de Protagonista del Cambio Verdadero.

CUARTO. Requerimiento a la Secretaría de Organización de MORENA.

En consecuencia, tomando en consideración las formalidades esenciales del procedimiento y el principio de certeza en las actuaciones de todo órgano jurisdiccional, y en vista de las facultades de esta Comisión Nacional, se ordena requerir a la Secretaría de Organización para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el ámbito de sus funciones, realice una búsqueda en sus bases de datos e informe a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, si cuenta con registro de la militancia o afiliación al partido político MORENA en el Estado de México, de las siguientes personas:

1. **Nombre:** Alma Anaid Salas García.
2. **Nombre:** Alba Jatzuni Omaña López
3. **Nombre:** Evelia Díaz Sánchez
4. **Nombre:** Edith Quetzalihuatl Bautista Pérez
5. **Nombre:** Gloria Guadalupe Mancera Fragoso.

6. **Nombre:** Lady Laura Corona Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49° incisos o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría de Organización de Morena, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás personas interesadas, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**